

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, mediante auto del **23 DE MAYO DEL 2022**, se corrió traslado de la nulidad formulada por el codemandado **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS**. El término se surtió así:

FECHA AUTO: 23 de mayo del 2022

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 24 de mayo del 2022

TRES (3) DÍAS TRASLADO: 25, 26 y 27 de mayo del 2022

Dentro del término legal, el **BBVA** efectuó pronunciamiento.

En la fecha, **3 DE JUNIO DEL 2022**, remito la actuación al Señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2017-00107-00
DEMANDANTE	:	BBVA
DEMANDADO	:	GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO SAS Y OTROS

Auto I. # 360-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, de conformidad con lo establecido en el art. 134 del CGP, procede el Juzgado a decretar las pruebas a tener en cuenta en este trámite de nulidad formulado por el codemandado **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS**.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CODEMANDADO JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS

Al momento de invocar la nulidad, no efectuó petición especial para el decreto y práctica de prueba alguna, como tampoco aportó instrumento de convicción referente al caso.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL BBVA

Cuando describió el traslado de la nulidad impetrada, no solicitó ni aportó medio probatorio alguno y tampoco realizó petición especial para la práctica de uno de ellos.

PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 del CGP, procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas de manera oficiosa, con el fin de resolver la nulidad invocada:

❖ **DOCUMENTAL:** Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, la siguiente documentación que obra dentro de la actuación:

- Informe proceso de insolvencia presentado por el mismo codemandado **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS** allegado al Juzgado el **28 DE FEBRERO DEL 2022**.¹
- Copia del auto del 29 de septiembre del 2020 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira -Risaralda-².
- Constancia de recibido del auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor Jaime Alberto Restrepo Manotas³
- Sentencia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales⁴.
- Constancia de remisión del presente asunto al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira -Risaralda-⁵

De la anterior prueba documental decretada de manera oficiosa, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines de la contradicción, tal como lo establece el inciso final del art. 170 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May

¹ Ver archivo digital 79InformeProcesoInsolvencia.pdf del C01Principal2 de la actuación digitalizada

² Ver archivo digital 86AutoAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf del C01Principal2 de la actuación digitalizada

³ Ver archivo digital 87RecibidoReorganizacionRestrepoManotas.pdf del C01Principal2 de la actuación digitalizada

⁴ Ver archivo digital 90SentenciaTutelaHechoSuperado.pdf del C01Principal2 de la actuación digitalizada

⁵ Ver archivo digital 89RemisionProcesoJdo5CivilMcpalPereira.pdf del C01Principal2 de la actuación digitalizada